

# Decreto que crea el Departamento Agrario. Diario Oficial de la Federación, enero 17 de 1934

ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que de acuerdo con el texto reformado del artículo 27 de la Constitución General de la República, y en uso de la facultad que me concede el Decreto del Congreso de la Unión, de 28 de diciembre del año pasado, y a reserva de lo que se prevendrá en la nueva Ley de Organización de Secretarías de Estado y de Departamentos, he tenido a bien expedir el siguiente.

## DECRETO

ARTICULO 1º.—Se crea un Departamento, dependiente directamente del Ejecutivo Federal, que se denominará Departamento Agrario.

ARTICULO 2º.—Corresponde al Departamento Agrario:

Estudio, iniciativa y aplicación de las leyes agrarias relativas.

Tierras comunales de los pueblos.

Dotaciones y restituciones de tierras.

Fraccionamiento de latifundios, en su jurisdicción respectiva.

Dotaciones y restituciones de aguas ejidales y reglamentación del aprovechamiento de las mismas.

Parcelamiento de ejidos.

Organización de los ejidos para el mejor aprovechamiento de la tierra.

Exposiciones de productos de los ejidos.

Registro agrario.

Estadística ejidal.

Cuerpo Nacional Consultivo.

Delegaciones en los Estados.

Comisiones mixtas agrarias.

Comités Particulares Ejecutivos.

Comisariados ejidales.

Procuraduría de Pueblos.

ARTICULO 3º.—Se adiciona el artículo 4º de la Ley de 25 de diciembre de 1917, en estos términos:

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

ARTICULO 4º.—Se deroga el artículo 6o. de la expresada Ley de 25 de diciembre de 1917,

en las partes relativas a los asuntos cuya competencia se atribuye al Departamento Agrario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D.F., a los quince días del mes de enero de mil

novecientos treinta y cuatro.—Abelardo L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento, Francisco S. Elías.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Marte R. Gómez.—Rúbrica.